

Expediente: **219/22-I3**

Carátula: **BOMCZUK MICAELA Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331637913 - BOMCZUK, MICAELA-ACTOR

20331637913 - CACERES ESPIN, SILVIA CECILIA-ACTOR

20331637913 - CAPETTA, BENJAMIN ALFREDO-ACTOR

20331637913 - YBAÑEZ, LUCAS DANIEL-ACTOR

27381841257 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO

90000000000 - BILLOTTI, JORGE MAXIMILIANO-PERITO CONTADOR

20331637913 - NADER, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., ----

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 219/22-I3



H105035417509

JUICIO: BOMCZUK MICAELA Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°219/22-I3. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

- A la presentación ingresada en fecha 20/11/2024 por la letrada SAVEDRA,PATRICIA INES:

Atento a lo solicitado, las constancias de la presente incidencia de las que surge el desistimiento -de la acción y del derecho- respecto de sus honorarios formulado por el letrado Lucas Patricio Penna y el pago de los aportes previsionales a su favor, corresponde:

1). Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto 4 de proveído de fecha 29/07/2024 y tener por conforme al letrado Miguel ángel Nader y Martín Basualdo con la devolución de fondos a favor de la accionada.

2). Proceder al levantamiento de la medida de embargo preventivo ordenado en fecha 21/05/2024, sobre las cuentas bancarias de Citytech SA., CUIT n° 30709086789, en el Banco HSBC ARGENTINA SA.

3). En consecuencia, firme el presente **librese oficio** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome razón de la medida aquí ordenada.

Hágase saber que la medida ordenada es libre de derechos fiscales y formularios (cfr. art. 13 del C.P.L. y art. 20 de la L.C.T.) y que la oficiada deberá responder a esta Oficina de Gestión Asociada n° 3 en el plazo de 48 hs. sobre el resultado de su cumplimiento, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 411 del CPCC supletorio.

4) Asimismo, firme el presente, **librese oficio** al Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), a fin de que proceda a **TRANSFERIR** las sumas que se encuentras cauteladas **en la Cuenta judicial N° 562209562498832 - CBU N° 2850622350095624988325** a la orden de esta Oficina de Gestión

Asociada del Trabajo N°3 y como pertenecientes al presente incidente, a la cuenta de la demandada CITYTECH SA (CUIT 30-70908678-9) existente en Banco HSBC ARGENTINA SA, cuenta CC ARS 3003438140, CBU 1500054100030034381400. 219/22-I3.CKM Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 25/11/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.